

Regístrase, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1660550-2

## AMBIENTE

### Incorporan procedimientos administrativos en el TUPA del Ministerio del Ambiente

#### DECRETO SUPREMO N° 007-2018-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, regula lo concerniente a la legalidad de los procedimientos administrativos, disponiendo que tales procedimientos, sus requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; asimismo, indica que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA, aprobado por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, siendo modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 273-2011-MINAM, N° 040-2012-MINAM, N° 224-2012-MINAM, N° 170-2013-MINAM, N° 363-2015-MINAM, N° 316-2016-MINAM, N° 319-2016-MINAM, N° 390-2016-MINAM, N° 133-2017-MINAM, N° 190-2017-MINAM y N° 282-2017-MINAM y los Decretos Supremos N° 011-2014-MINAM y N° 007-2015-MINAM;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.7 del artículo 43 del referido TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, los literales j) y q) del artículo 15 del citado Decreto Legislativo, establecen que el Ministerio del Ambiente es competente para admitir, evaluar, aprobar o rechazar la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional, así como para administrar y mantener actualizado el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo, entre otros aspectos, los requisitos y plazos

para la autorización de las actividades de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional, así como para la inscripción, ampliación y modificación de la información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos;

Que, en dicho contexto, resulta necesario modificar el TUPA del Ministerio del Ambiente, con el propósito de incorporar los procedimientos administrativos regulados en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, señala que para el caso de los TUPA de los Ministerios, previamente a su aprobación deberán contar con la opinión de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el artículo 12 de los referidos lineamientos, dispone que para la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o su modificatoria se deberá contar, entre otros, con el informe técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces y el Formato de sustentación técnica y legal de los procedimientos administrativos;

Que, la propuesta de modificación del TUPA del Ministerio del Ambiente cuenta con el informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, así como con la documentación a que se refiere el artículo 12 de los citados lineamientos;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 06-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, a fin de incorporar siete (7) procedimientos administrativos en materia de autorización de importación, tránsito y exportación de residuos del territorio nacional, así como, de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme al detalle contenido en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Aprobación de formularios

Apruébense los formularios de los siete (7) procedimientos administrativos detallados en el Anexo 1 a que se refiere el artículo precedente, conforme al detalle contenido en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y que se encuentran a disposición de los ciudadanos de manera gratuita en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al Presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y de sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1660608-14

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## EDUCACION

### Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2018-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° OGRH2018-INT-0117634, el Informe N° 181-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MINEDU, se designó al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la referida renuncia y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor HUGO RICARDO MATA LLANA VERGARA al cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA en el cargo de Jefe de la Oficina

General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1660611-1

### Designan Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 304-2018-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° VMGI2018-INT-0115215, el Informe N° 416-MINEDU/SG-OGEPER; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 233-2018-MINEDU se encargan las funciones de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones al que se hace referencia en el considerando precedente y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 233-2018-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar al señor HUGO RICARDO MATA LLANA VERGARA en el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1660611-2

### Aprueban la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 151-2018-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2018